

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto admitiendo la renuncia del cargo de Gobernador civil de Barcelona á D. Manuel Portela Valladares. —Página 73.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Avila á D. Juan Mora Garzón.—Página 73.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Barcelona á D. Juan Sánchez Anido, que desempeña igual cargo en la de Sevilla.—Página 74.

Otro ídem íd. íd. de la provincia de Sevilla á D. Francisco Cabrerizo García, que desempeña igual cargo en la de Badajoz.—Página 74.

Otro ídem íd. íd. de la provincia de Avila á D. Gregorio Bernabé Pedresuela, Diputado á Cortes.—Página 74.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando Subinspector de las tropas de al tercera Región al General de división D. José Chacón y Sánchez Torres.—Página 74.

Otro nombrando General de la quinta División al General de división D. Gabriel de Orozco y Arasco.—Página 74.

Otro promoviendo al empleo de Interventor de Ejército á D. Luis Sánchez y Rodríguez, Interventor de distrito.—Página 74.

Otro nombrando Interventor militar de la cuarta Región al Interventor de Ejército D. Luis Sánchez y Rodríguez.—Página 74.

Real orden fijando en 3.271.876 pesetas el precio mínimo para la subasta del monte Urgull, de San Sebastián, y las propiedades del Estado afectas al ramo de Guerra, sitas al pie de dicho monte, en la calle del Treinta y uno de Agosto.—Páginas 74 y 75.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden señalando para lo sucesivo como temporada oficial del balneario de Lanjarón (Granada) la comprendida en el período de 1.º de Junio á 15 de Octubre de cada año.—Página 75.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso la provisión de la plaza de Inspector de primera enseñanza de término, con destino al Distrito universitario de Barcelona.—Página 75.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden autorizando á la Sociedad colectiva La Boda Hermanos para que se transforme en anónima, bajo la razón social Compañía Valenciana de Vapores Corrosos de Africa.—Páginas 75 y 76.

#### Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupo 283.—Página 76.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Anulando el billete número 2.348 de la Lotería Nacional y del sorteo correspondiente al día de hoy.—Página 76.

ANEXO 1.º—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Lista de aspirantes á los Registros de la Propiedad que se indican.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL. Pliegos 30, 31, 32 y 33.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 72 y 73.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Dón Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la renuncia que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona Me ha presen-

tado D. Manuel Portela Valladares, por haber sido nombrado Fiscal del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Avila Me ha presentado D. Juan Mora Garzón.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Barcelona á D. Juan Sánchez Anido, que desempeña igual cargo en la de Sevilla.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Sevilla á D. Francisco Cabrerizo García, que desempeña igual cargo en la de Badajoz.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Avila á D. Gregorio Bernabé Pedrezuela, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
José Canalejas.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas de la tercera Región, al General de división D. José Chacón y Sánchez Torres, que actualmente manda la quinta División.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

Vengo en nombrar General de la quinta División, al General de división don Gabriel de Orozco y Aracot, actual Subinspector de las tropas de la tercera Región.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

En consideración á los servicios y circunstancias del Interventor de Distrito, número 3 de la escala de su clase, don Luis Sánchez y Rodríguez,

Vengo en promoverle á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Interventor de Ejército, en la vacante que se produjo en 13 de Marzo del co-

rriente año, por haber reingresado en el Cuerpo de Intendencia el Intendente de División D. Enrique García Moreno, que servía en comisión en el de Intervención; asignándosele la antigüedad de 30 de Septiembre último, en que ha terminado el plazo reglamentario de efectividad.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

### Servicios del Interventor de Distrito D. Luis Sánchez y Rodríguez.

Nació el día 15 de Octubre de 1854, é ingresó en la Academia de Administración Militar el 26 de Abril de 1874, siendo promovido á Oficial tercero en Diciembre siguiente, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios.

Prestó luego el servicio de su clase, con distintos cometidos, en el distrito de Burgos, y continuó en el mismo después de su ascenso á Oficial segundo, por antigüedad, en Noviembre de 1875.

Destinado al Ejército de la isla de Cuba con el empleo personal de Oficial primero, en Agosto de 1876, estuvo allí colocado en la Intendencia Militar hasta Enero de 1877, que fué trasladado á la Plaza de Palma Soriano.

Volvió á la citada Intendencia en Septiembre de 1878, con destino á la Sección de Intervención, concediéndosele en Agosto el grado de Comisario de guerra de segunda clase por servicios que había prestado durante la campaña sostenida con motivo de la insurrección separatista.

Se le nombró en Febrero de 1879 Comisario habilitado y encargado de los servicios administrativos de Victoria de las Tunas, donde, con motivo de la guerra, contrajo méritos que le fueron recompensados con el grado de Comisario de Guerra de primera clase.

Más adelante se le destinó nuevamente á la citada Sección de Intervención, pasando en Octubre de 1881 á ejercer el cargo de Comisario de Guerra habilitado de Pinar del Río.

Desde Diciembre de 1882 sirvió en la Intendencia Militar hasta Junio de 1883, que embarcó para la Península, donde quedó de reemplazo, dándosele en Diciembre colocación en el distrito de Castilla la Nueva.

Desempeñó en el mismo diferentes cometidos, entre ellos el de Administrador del Hospital de Aranjuez durante la epidemia cólerica de 1885, y por los relevantes servicios que entonces prestó fué condecorado con la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Ascendido por antigüedad en Febrero de 1886 al empleo de Oficial primero en la escala general de su Cuerpo, continuó destinado en el distrito de Castilla la Nueva, nombrándosele en Febrero de 1893 Pagador del Cuartel general de la primera División.

En virtud de nueva organización, se dispuso en Agosto del año última mente expresado que pasara á pertenecer al primer Cuerpo de Ejército como Pagador y Encargado de efectos del Parque de Artillería de Sagovia.

Obtuvo reglamentariamente el empleo de Comisario de Guerra de segunda clase en Octubre de 1895, siendo nombrado Interventor del Parque de Artillería de Ciudad Rodrigo.

A la vez que este cargo desempeñó

otros que luego le fueron confiados en el séptimo Cuerpo de Ejército, y en Agosto de 1899 se le nombró Interventor de la Fábrica de fundición de Trubia, destino que conservó no obstante su ascenso al empleo de Comisario de Guerra de primera clase, por antigüedad, en Octubre de 1903, hasta que en Noviembre de 1904 fué trasladado á la segunda Región como Interventor de la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla.

Sin perjuicio de este cometido, se le confrieron otros con posterioridad, pasando en Marzo de 1905 á servir en la Fábrica de armas de Oviedo en concepto de Interventor, encargándose al propio tiempo de la Comisaría de Guerra de la provincia.

Se le trasladó en Noviembre de 1907 á desempeñar las funciones de Director del Parque de suministro de Badajoz y Comisario de Guerra de la misma provincia.

Pasó en Enero de 1908 á ejercer iguales cargos en la Coruña, invistiéndosele también en Enero de 1909 con el de Jefe de la octava Comandancia de tropas de Administración Militar.

Por espacio de algún tiempo estuvo encargado accidentalmente de la Intendencia Militar de la octava Región.

En Abril de 1910 fué nombrado Interventor de la Fábrica de Trubia, ascendiéndosele por antigüedad á Subintendente militar en Octubre siguiente. Quedó con tal motivo en situación de excedente, hasta que en Diciembre se le confrieron el mando de la cuarta Comandancia de tropas de Administración Militar y la Dirección del Parque administrativo de suministro de Barcelona.

Se le concedió en Noviembre de 1911 el pase al Cuerpo de Intervención, de nueva creación, con el empleo de Interventor de distrito, en el que se le asignó la misma antigüedad que disfrutaba en el de Subintendente militar, quedando destinado en la Intervención Militar de la cuarta Región.

Desde Febrero del corriente año desempeña, en comisión, el cargo de Interventor militar de la propia Región, el cual ejerció con anterioridad interinamente en varias ocasiones.

Cuenta treinta y ocho años y cinco meses de efectivos servicios, de ellos dos años en el empleo de Interventor de distrito, y se halla en posesión de la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar y de la medalla conmemorativa de la primera campaña de Cuba.

Vengo en nombrar Interventor militar de la cuarta Región al Interventor de Ejército D. Luis Sánchez y Rodríguez.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para cumplimiento de lo que en su artículo 1.º párrafo 3.º prescribe la Ley de 15 de Julio último (GACETA DE MADRID núm. 200 y Diario Oficial de este Ministerio núm. 160), por la que se autoriza al Gobierno para enajenar en subasta pública el monte Urgull, de San Sebastián, y las propiedades del Estado afectas al ramo de Guerra, sitas al pie de

dicho monte, en la calle de Treinta y uno de Agosto,

El REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver que el precio mínimo para la subasta de las expresadas fincas sea el de 3.271.876 pesetas, en cuyo precio va incluido todo el monte Urgull, con las excepciones que la referida Ley en su citado artículo 1.º establece, y las servidumbres de paso que consiguientemente llevan consigo, y en la inteligencia de que el adquirente, una vez tomada posesión de los terrenos, quedará obligado á la cesión gratuita del paseo á que se refiere el artículo 4.º de la repetida Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1912.

LUQUE.

Señor Capitán general de la sexta Región.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Vista la instancia presentada por don Silverio Carrillo, propietario del Establecimiento balneario de Lanjarón, en esa provincia, en solicitud de que se prorrogue la temporada oficial del referido Establecimiento hasta el 15 de Octubre, así como también que se le autorice para tenerlo abierto al servicio público durante todo el año;

Resultando que en apoyo de su petición manifiesta: que son muchos los enfermos que concurren después del 30 de Septiembre; que las condiciones climatológicas de la localidad no pueden ser más á propósito para el uso de las aguas durante el invierno, y que el personal del Balneario presta servicio durante todo el año;

Resultando que el Médico Director, don Rosendo Castell, informa en sentido favorable la petición relacionada;

Resultando que la temporada oficial del Balneario de Lanjarón es en la actualidad de 1.º de Junio á 30 de Septiembre;

Visto el artículo 22 del Reglamento de Baños y aguas minero medicinales:

Considerando que la ampliación que se solicita de la temporada oficial del Balneario de que queda hecho mérito es benéfica para el público, toda vez que prolonga el período en que puede hacerse uso de las aguas:

Considerando, en cuanto se refiere á que se autorice la permanencia del servicio durante todo el año, que no se acompañan los comprobantes que exige el párrafo 2.º del artículo 21 del Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Inspección General de Sanidad Interior y lo informado por la Comisión permanente del Real Conse-

jo de Sanidad, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se acceda á lo solicitado por D. Silverio Carrillo, señalando para lo sucesivo como temporada oficial del Balneario de Lanjarón la comprendida en el período de 1.º de Junio á 15 de Octubre de cada año; y

2.º Que en cuanto á la autorización para tener abierto al servicio público durante todo el año el citado Balneario, se deja en suspenso toda resolución hasta que por el solicitante se cumplan las prescripciones del párrafo 2.º del artículo 21 del Reglamento de Baños.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1912.

BARROSO.

Señor Gobernador civil de Granada.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de D. Federico López Amo la plaza de Inspector de Primera enseñanza de término, don destino al Distrito universitario de Barcelona, y correspondiendo su provisión al turno primero, ó sea al de antigüedad, con arreglo al artículo 22 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie dicha vacante á concurso de antigüedad entre los Inspectores de Primera enseñanza de la categoría de ascenso, los cuales deberán presentar sus instancias acompañadas de su hoja de servicios en el improrrogable término de veinte días, á contar de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

Las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta en este concurso serán las siguientes:

1.ª Antigüedad en la categoría de 4.000 pesetas.

2.ª Antigüedad en la plaza que sirva el solicitante.

3.ª Antigüedad en la Inspección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1912.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia de D. Francisco La Roda Mateos, Gerente de la Sociedad La Roda Hermanos, concesionaria de los

servicios de comunicaciones marítimas comprendidas en el cuadro C, tercer grupo, «Africa», anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, en solicitud de autorización para transformar dicha Sociedad regular colectiva en Sociedad anónima, bajo la razón social de Compañía Valenciana de Vapores Correos de Africa, para todos los efectos procedentes en relación con la contrata de que son adjudicatarios:

Resultando que dicha solicitud se funda en que la proyectada transformación tiene por objeto dar la mayor amplitud posible á los servicios que tiene contratados la Sociedad de referencia, por entender que la forma de Sociedad anónima es la más apropiada para que una empresa mercantil consiga desenvolverse y llenar cumplidamente sus fines:

Vista la base 10 del artículo 17 de la citada ley de 14 de Junio de 1909:

Visto el artículo 7.º, párrafo segundo del Real decreto de convocatoria del concurso para la adjudicación de los servicios de comunicaciones marítimas de

Africa:

Vistos los artículos 13, 94 y 95 del pliego de condiciones que sirvió de base para la adjudicación de dichos servicios:

Considerando que al consignarse en dicho pliego de condiciones la posibilidad de que fuera adjudicado el concurso á una Sociedad no determinaba la forma en que ésta debía de estar constituida, debiendo entenderse, por tanto, que podía tener cualquiera de las que establece el Código de Comercio, siendo, en efecto, Sociedades anónimas la Compañía Transatlántica, la Islaña Marítima, la Marítima, Navegación é Industria y la Correos Interinsulares Canarios, las cuales son concesionarias de todos los demás servicios de comunicaciones marítimas comprendidos en la citada ley de 14 de Junio de 1909;

Considerando que en las bases para la transformación de que se trata están cumplidas las condiciones que á las Sociedades concesionarias de los servicios de comunicaciones marítimas exige el artículo 13 del referido pliego, en armonía con lo dispuesto en la base 10 del artículo 17 de la citada ley:

Considerando que, con arreglo á los artículos 94 y 95 del mencionado pliego de condiciones, sólo se exigen para el cumplimiento del contrato la propiedad de los buques y la constitución de una fianza definitiva de 132.325 pesetas, garantías ambas que subsistirán en la transformación de referencia:

Considerando que con el cambio de personalidad proyectado no se perjudican los intereses del Estado, porque, aparte de estar garantido el cumplimiento del contrato con la fianza, el capital social de la nueva personalidad, según se consigna en la base 4.ª, no será menor de 10 millones de pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se autorice á la Sociedad colectiva La Roda Hermanos para que se transforme en anónima bajo la razón social Compañía Valenciana de Vapores Correos de Africa.

2.º Que esta transformación se formalice por medio de escritura pública, de la que presentará copia legalizada en este Ministerio.

3.º Que la nueva Sociedad quede obligada al cumplimiento, en todas sus partes, del contrato celebrado con el Estado por la Sociedad La Roda Hermanos con todas las cláusulas y requisitos establecidos en el pliego de condiciones que sirvió de base á la respectiva adjudicación.

4.º Que quede asimismo obligada al cumplimiento de las disposiciones dictadas por este Ministerio con posterioridad á la fecha en que fué otorgada la escritura de la adjudicación, ó sea en 15 de Julio de 1910, relativas á los servicios de que se trata.

5.º Que presente la nueva Sociedad relación nominal de los tenedores de sus acciones, á fin de acreditar que se hallan éstas en poder de ciudadanos españoles, quedando obligada á poner en conocimiento de este Ministerio las transferencias que se hagan de dichas acciones.

6.º Que dé conocimiento también á este Ministerio de los nombres y nacionalidad de los individuos que forman el Consejo de Administración y los que desempeñen los cargos de Directores de la Sociedad.

7.º Que en el caso de emitir obligaciones, no podrán exceder del capital efectivo en acciones; y

8.º Que los Estatutos no autoricen libros de actas reservadas, ni la existencia

de fondos con ese carácter reservado para el Gobierno ó sus Delegados, en cuanto se refiera á los servicios.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 6 de Octubre de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

#### Sección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 283.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE. Francia.—Belle Ile.—Desaparición accidental de la boya de la Base occidental des Poulains.—Avis aux Navigateurs número 426/2.671. París, 1912.

Número 1.216.—Desaparecida accidentalmente la boya roja de huso y mira cónica que señalaba la Base occidental des Poulains en la punta NW. de Belle Ile, será reemplazada tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 47° 23' 24" N. y 3° 16' 42" W. de Gw. (2° 55' 38" E. de SF.)

Carta número 150 a de la sección II. Derrotero número 35, página 121.

CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Puerto de Saint Malo.—Entrada del dique á flote. Luces.—Avis aux Navigateurs número 423/2.656. París, 1912.

Número 1.217.—La entrada del dique flotante de Saint Malo está iluminada por dos luces colocadas en faroles, siendo rojo el de babor y verde el de estribor para los buques que entran.

Es muy importante fijarse en que el farol de la luz verde no está colocado en

el ángulo exterior de la obra, sino en un pequeño espigón que avanza unos 50 metros en el antepuerto y que no está alumbrado actualmente.

Los buques que lleguen de noche deben aguantarse exactamente sobre el eje de la entrada del dique, cuidando de no caer á estribor sobre dicho espigón.

Situación aproximada de la luz verde: 48° 38' 57" N. y 2° 1' 16" W. de Gw. (4° 11' 4" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 70. Carta número 207 de la sección II.

MAR DEL NORTE.—Francia.—Proximidades de Calais.—Desaparición accidental de la boya «Extremidad NE. del Riden de Calais».—Avis aux Navigateurs número 431/2.697. París, 1912.

Número 1.218.—Habiendo desaparecido accidentalmente la boya esfero cónica roja con mira cónica Extremidad NE. del Riden de Calais número 6, que estaba fondeada en la extremidad del banco de este nombre, será reemplazada tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 51° 0' 28" N. y 1° 49' 4" E. de Gw. (8° 6' 24" E. de SF.)

Carta número 219 A de la sección II.

El Director general, Adriano Sánchez.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de pagos del Estado.

Habiendo sufrido extravío el billete de la Lotería Nacional número 2.348, correspondiente al sorteo que ha de celebrarse el día 10 del corriente, y que fué remitido para su venta á la Administración de Loterías de Tárrega (Lérida).

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de la Instrucción de 25 de Febrero de 1893, ha acordado declarar nulo y sin ningún valor para los efectos del mencionado sorteo el referido billete.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 9 de Octubre de 1912.—El Director general, Eduardo Ródenas.